

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., **Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).**-

Ejecutivo de LUIS EDUARDO LONDOÑO LAINES contra EPIMENIA CUERVO BARRANTES.

Radicado: 110013103 009 2022 00345 00.

Secuencia: 26745 del 05/10/2022, **hora:** 02:46 p.m.

Ingresó: 07/10/2022.

Considerando el contenido del escrito de demanda, el juzgado, la inadmite, para que su proponente en el término de ley, subsane los siguientes defectos.

Primero: Aclare las pretensiones 1.1. y 1,1 de la demanda, relacionadas con el cobro simultaneo de intereses corrientes y moratorios, conforme a las reglas que frente a los mismos trae la ley comercial en sus arts 884 y concordantes.

Segundo: Cúmplase frente a las partes en el proceso, lo previsto en el art 82-2 y 10 del CGP.

Tercero: Aclare en los hechos de la demanda lo relacionado con la denominación de “pagaré a la vista”.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b29a0d3151cd35720f94ebbf6084479fc9945f041c9eb6e7cdab4bda904**

Documento generado en 22/11/2022 08:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>